



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. **0014**

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GLN-096** se ha proferido Resolución **VSC 440** del 29 de Abril de 2014 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- No conceder la suspensión temporal de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. **GLN-096**, solicitada por la apoderada de la sociedad titular mediante escrito radicado con el número 2011-425-000181-2 de 19 de enero de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Recordar a la sociedad titular que no puede realizar ningún tipo de labor minera dentro del área del Contrato de Concesión No. **GLN-096**, hasta tanto se obtenga la sustracción de área de la zona de Reserva Forestal Central, so pena de incurrir en la causal de caducidad contenida en el literal h) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Aceptar la renuncia de la abogada **LUISA FERNANDA ARAMBURO**, para actuar en nombre y representación de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, dentro del Contrato de Concesión No. **GLN-096**.

ARTÍCULO CUARTO.- Reconocer Personería Jurídica a la abogada **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.146.764 y T.P. No. 100610 del C.SJ., para actuar en nombre y representación de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA**, dentro del título minero No. **GLN-096**, de acuerdo al poder general conferido y obrante dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente a la abogada Erika María Murcia Celedon, en calidad de apoderada de la titular del Contrato de Concesión No. **GLN-096** y a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA**, o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la entrega del aviso según el caso. Contra los demás artículos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 27 AGO 2014 a las 8:00 a.m., y se desfija el 03 SEP 2014 a las 5:00 p.m.

AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboro: Mcaa
Técnico Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

